



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2023-05302128- -UBA-DMEA#FMED - Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica

VISTO

La Resolución RESCD-2023-2601-E-UBA-DCT#FMED dictada el 28 de septiembre de 2023 por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante la cual solicita la modificación de la Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica, y

CONSIDERANDO

Lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 4030/15, 6795/17, 7531/17 y lo dispuesto en los Capítulos A y C CÓDIGO.UBA I-20.

Que por Resolución (CS) N° 494/94 se crea la carrera citada.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de diciembre de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de la Carrera Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica de la Facultad de Medicina y su texto ordenado, y que como Anexo (ACS-2023-476-UBA-SG#REC) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - Encomendar a la Facultad de Medicina que apruebe la aplicación de la modificación de la Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica, dispuesta en el artículo 1º de la presente Resolución, para todas las Sedes de dicha carrera.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que para la inscripción de alumnos en nuevas sedes y subsedes de la Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 203 CÓDIGO.UBA I-20.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2023.12.14 11:45:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2023.12.19 11:59:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO

I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

Denominación del posgrado:

Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica

Denominación del Título que otorga:

Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica

Unidad Académica de la que depende el posgrado:

Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires

Sede de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede

Resolución de CD de aprobación del Proyecto de posgrado:

RESCD-2023-2601-E-UBA-DCT#FMED

II. FUNDAMENTACION DE LA MODIFICACIÓN DEL POSGRADO

a) razones que determinan la necesidad de modificación del proyecto de posgrado:

La normativa vigente aplicable al caso (Resolución (CS) N° 4030/15 y concordantes) establece la necesidad de modificación de los planes de estudios de las diversas carreras de Médico Especialista como estrategia general de actualización de contenidos, objetivos y metodología de trabajo, a los efectos de garantizar un modelo educativo enfocado en los principios rectores que establecen las bases del Estatuto Universitario.

Las modificaciones propuestas en este documento se basan en las nuevas tendencias teórico-prácticas de la disciplina objeto de estudio, los avances de la técnica y de la tecnología en el diagnóstico y tratamiento, las nuevas perspectivas de interdisciplinar con otras especializaciones.

III. ÍTEMS A MODIFICAR

VI. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

a. Institucional

c. Académica

VII. ESTUDIANTES

IX. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

IV. TEXTO ORDENADO



I. INSERCIÓN INSTITUCIONAL DEL POSGRADO

Denominación del posgrado:

Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica

Denominación del Título que otorga:

Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica

Unidad Académica de la que depende el posgrado:

Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires

Sede de desarrollo de las actividades académicas del posgrado:

A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de sede

Resolución de CD de aprobación del Proyecto de posgrado:

RESCD-2023-2601-E-UBA-DCT#FMED

II. MODALIDAD

Presencial	Distancia
x	

III. FUNDAMENTACION DEL POSGRADO

a) antecedentes

La endocrinología pediátrica es una de las disciplinas más dinámicas de la ciencia biomédica. En ella se conjugan los notables avances de la endocrinología moderna y la pediatría clínica. Es una de las especialidades clínicas en las cuales la relación de las ciencias básicas con las clínicas se muestra en toda su expresión.

La Endocrinología pediátrica, por tratarse de una especialidad que estudia el niño y el adolescente durante el camino que lo lleva a su madurez completa en la edad adulta, tiene características particulares. De modo general, el crecimiento y desarrollo infanto juvenil es un proceso evolutivo-madurativo que atraviesa distintas etapas; la lactancia, los años preescolares, la etapa media de la niñez y la adolescencia. En cada una de ellas, se experimentan cambios con mayor capacidad funcional en los mecanismos fisiológicos, metabólicos, psicológicos y de adaptación en su entorno y medio socio ambiental.

La endocrinología pediátrica como rama de la endocrinología general ha experimentado importantes adelantos en los últimos años. Ello fue la consecuencia de los progresos de las ciencias básicas de las que se nutre: biología, fisiología, química, bioquímica, inmunología y genética.

El desarrollo de métodos mucho más precisos para la realización de análisis clínicos de laboratorio hormonal, como el radioinmunoensayo, la técnica



inmunoradiométrica, los ensayos inmunoenzimáticos y por quimioluminiscencia, demostraron ser capaces de determinar concentraciones de sustancias cada vez menores con alto grado de reproducibilidad y con la incorporación de programas computacionales, han permitido conocer con mayor exactitud los mecanismos de la regulación hormonal de numerosos procesos fisiológicos, como así también determinar las variaciones de la función endocrina, a diferentes edades.

Ciertos procesos inherentes a la infancia como el crecimiento y desarrollo y comienzo de la pubertad son regulados por influencias hormonales y fue posible desentrañar en parte sus mecanismos íntimos.

El progreso de la Farmacología permitió la síntesis de hormonas lo cual significa un gran avance en cuanto al tratamiento de las enfermedades endócrinas. En lo que respecta a la etiología, fisiopatología y forma de presentación de estas enfermedades en la infancia se pueden establecer ciertas diferencias con respecto a las mismas en adultos y algunas de ellas se producen exclusivamente en la infancia. Este fenómeno se debe al hecho de que ciertas afecciones congénitas son diagnosticadas tempranamente. Por otra parte, el proceso de crecimiento y desarrollo por ser privativo del niño les imprime a las enfermedades que padece características peculiares.

En los últimos años, el sostenido avance en el campo de las neurociencias, la genética médica, la embriología y la biología molecular, entre otras disciplinas han contribuido a generar cuantiosa información en el conocimiento de los diversos aspectos de la Endocrinología infantil. Por tal razón, en la actualidad, es posible que toda esta creciente información llegue al endocrinólogo pediatra en formación. Consideramos que los conocimientos adquiridos por el especialista requieren de un proyecto docente de posgrado a través de la Carrera de Médico Endocrinólogo Pediatra universitario, dedicado con especial interés a la atención del paciente, tanto en el aspecto científico-médico como social y humano del niño y su familia.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires desarrolla una vasta experiencia en la creación y sustento de distintas carreras de especialistas.

La endocrinología pediátrica de nuestro tiempo, requiere de la formación de profesionales altamente entrenados en las diferentes áreas de la especialidad y dedicados por completo a adquirir los conocimientos médicos idóneos vinculados a la atención del niño con enfermedades endócrino metabólicas y su contención humana y social.

b) Justificación

La Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica Endocrinólogo Pediatra se desarrolla según los requisitos de la reglamentación vigente universitaria.

Desde el punto de vista institucional, la Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica se ajusta a lo dispuesto en los Capítulos A y C



CÓDIGO.UBA I-20 y al Reglamento de Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (Resolución (CS) N° 4030/15) y demás normativas vigentes.

IV. OBJETIVOS DEL POSGRADO

La Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, tiene por objetivo generar la formación de graduados universitarios de forma continua y sistemática, tendiendo a lograr el mas alto nivel académico, mediante de aplicación e instrumentación de un programa de estudio teórico – practico definido, cursos de actualización y actividades disciplinarias e interdisciplinarias orientados a:

- Formar graduados que proporcionen los mejores tratamientos y estrategias preventivas para detectar los diversos padecimientos de sobrepeso, obesidad, osteoporosis, patología tiroidea, enfermedades de las gónadas, problemas de crecimiento, patología de la glándula suprarrenal, patología de la hipófisis, tanto en los niños como en adolescentes.
- Formar de Médicos Especialistas en Endocrinología Pediátrica para la práctica profesional integral mediante la adecuada relación médico paciente y familia en el ámbito de su especialidad
- Promover la actualización y el debate de conocimientos científicos en todas las áreas de la especialidad a través de la articulación entre la investigación científica, la docencia universitaria y el desarrollo profesional.
- Establecer relaciones profesionales, científicas y académicas entre los distintos centros de actividad de formación de posgrado y fundamentalmente, con otras instituciones médicas y universitarias nacionales y extranjeras.
- Formar graduados universitarios de modo continuo y sistemático tendiendo a lograr el más alto nivel académico, mediante de aplicación e instrumentación de programas de estudio teórico – práctico definidos.

V. PERFIL DEL EGRESADO

Los/as egresado/as de la Carrera Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica poseerán los conocimientos sobre Endocrinología Infante Juvenil; crecimiento normal y patológico; pubertad normal y patológica; patología hipotálamo-hipofisaria; patología tiroidea, así como la regulación endocrina de la función hipofisaria, patologías tumorales funcionales y no funcionales. A su vez, poseerá conocimientos y habilidades sobre la patología gonadal en las distintas etapas del desarrollo. Poseerán capacidades para:

- Ejercer la especialidad, cualquiera sea el ámbito elegido dentro de su amplio espectro (asistencia, docencia, investigación, extensión a la comunidad) con un enfoque netamente basado en la mejor evidencia científica.
- Asistir integralmente a niños y adolescentes en distintos medios geográficos, sociales y culturales, teniendo conciencia de la importancia de las interrelaciones del niño con la familia y de ésta con la comunidad, jerarquizando la promoción y prevención en salud.



- Liderar en la atención médica de los padecimientos endocrinológicos en Pediatría con la necesaria calidad humana y profesional con una tecnología avanzada generando confianza, seguridad, credibilidad y fidelidad en los resultados.

VI. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

a) Institucional:

El posgrado se rige por lo dispuesto en el Capítulo A y C CÓDIGO.UBA I-20 y el Reglamento de Carreras de Médico Especialista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, Resolución (CS) N° 4030/15, la cual fija los reglamentos y requerimientos mínimos de todas las carreras de médico especialista.

AUTORIDADES DE LA CARRERA

COMITÉ ACADÉMICO

El Comité Académico de la Carrera será designado por el Consejo Directivo. Tendrá una duración de DOS (2) años. Deberá reunirse como mínimo en forma semestral con concurrencia de autoridades de la Secretaría de Educación Médica.

El Comité Académico de la Carrera estará integrado por:

- DOS (2) Profesores,
- DOS (2) Docentes de la Especialidad o DOS (2) Especialistas Universitarios reconocidos en la materia,
- Los Directores de las Sedes del dictado de la Carrera.

Los Profesores y Docentes o Especialistas integrantes del Comité Académico serán propuestos en forma no vinculante por mayoría simple de los Directores de Carrera.

Serán funciones del Comité Académico:

- Seleccionar los mejores trabajos por cohorte de la Carrera y elevarlos a la Secretaría de Educación Médica para que esta los envíe a la Biblioteca Central de la Facultad.
- Elaborar propuestas para el mejoramiento de la Carrera.
- Proponer al Consejo Directivo las modificaciones de los requisitos de admisión y del plan de estudios, presentando las modificaciones pertinentes, con la aprobación de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad sus miembros. Toda vez que se presente una propuesta de modificación de la carrera, la facultad deberá elevar nuevamente el formulario de presentación de proyectos de la carrera correspondiente.
- Coordinar la autoevaluación continua de la Carrera en sus distintas Sedes y Subsedes.

COORDINADOR

El Comité Académico de la Carrera propondrá como Coordinador a un miembro del Comité quien deberá ser aprobado por el Consejo Directivo. El Coordinador deberá ser un Profesor de la Especialidad o un especialista reconocido. Durará en el cargo DOS (2) años, pudiendo ser nuevamente designado en forma consecutiva en una sola oportunidad. En caso de no existir un Profesor de la Especialidad o especialista



reconocido se elegirá a un Director de la Carrera. El Coordinador será el nexo entre la Unidad Académica (Facultad de Medicina) y las Sedes de la Carrera.

Son funciones del Coordinador:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- Comunicar las resoluciones emanadas de la Universidad, Facultad de Medicina y sus dependencias.

FUNCIONES DE AUTORIDADES EN LAS SEDES Y SUBSEDES:

DIRECTOR DE LA SEDE:

Podrán actuar como Directores: Profesores Regulares de ésta Facultad: titulares, asociados y adjuntos; profesores eméritos y Consultos; Docentes autorizados, asociados o adscriptos en la disciplina objeto, especialistas reconocidos, especialistas universitarios en el área o jefes de Servicio por concurso; estos tres últimos deberán ser designados docentes libres a tal efecto.

La designación del Director será realizada por el Consejo Directivo por un período de CINCO (5) años a partir de los cuales deberá solicitar nuevamente su designación.

En el caso de cesar como profesor regular permanecerá en su cargo solo si es nombrado como Profesor Emérito o Consulto, o en su defecto deberá ser designado Docente libre.

Solo podrán actuar como Directores los profesionales que desarrollen sus tareas en la institución Sede. Asimismo, todos los candidatos a Director que no sean Jefes de Servicio deberán presentar el aval del jefe de Servicio y de la Dirección del hospital. En este sentido, el Director que cesara en sus funciones profesionales en dicha institución y más allá, de deber cumplimentar –para su permanencia- su nombramiento como Profesor Emérito o Consulto o ser designado Docente Libre, deberá contar también con el aval del Jefe de Servicio y de la Dirección del establecimiento donde se desarrolle el posgrado por él dirigido.

Funciones del director:

- Realizar la selección de los aspirantes de la Carrera que no ingresen en forma directa.
- Establecer el orden de merito de los postulantes
- Coordinar los procesos del dictado de la carrera.
- Dar a conocer la reglamentación vigente
- Proponer al subdirector.
- Proponer al director asociado a las eventuales subsedes.
- Coordinar el área académica.
- Proponer al comité Académico las modificaciones del plan curricular.
- Integrar el comité de Comité Académico.
- Dar cumplimiento y hacer cumplir los requerimientos administrativos solicitados por la unidad académica.
- Cuando la actividad práctica se realiza fuera de la Sede deberá garantizar la calidad de la formación y las experiencias educativas, para ello solicitará informes del



desarrollo de las actividades de los responsables docentes designados por el director en aquellos ámbitos.

- Estimular a alumnos y docentes a participar en proyectos de investigación.
- Organizar y administrar los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales disponibles para la Sede y subsedes.
- Proporcionar a la Secretaria de Educación Medica la información que esta requiera para la administración y/o auditoria de la carrera.
- Proponer las vacantes anuales correspondientes a la sede y eventuales subsedes y comunicarlas en tiempo y forma a la secretaria de educación médica.

SUBDIRECTOR DE LA SEDE:

Cada sede deberá contar con un Subdirector, quien será en caso de ausencia o renuncia del Director, el responsable de la sede hasta el regreso o reemplazo del Director.

Tendrá como funciones específicas:

- Conocer y hacer conocer la reglamentación vigente y facilitar su cumplimiento.
- Coordinar el área académica conjuntamente con en Director.
- Proporcionar a la Secretaria de Educación Medica información que esta requiera para la administración y/o auditoria de la carrera, conjuntamente con el Director.

Su nombramiento será realizado por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera, adjuntando sus antecedentes. Podrán actuar como Subdirectores los mismos profesionales que pueden ser designados Directores. En caso de no ser docente de la Facultad de Medicina deberán solicitar su designación como docente libre al Consejo Directivo de la Facultad. El cargo de Subdirector tendrá una duración de DOS (2) años, renovable luego de transcurrido el periodo.

DIRECTOR ASOCIADO

Las subsedes estarán a cargo de los directores asociados propuestos por el Director de la sede a las que pertenecen.

Los Directores Asociados deberán reunir idénticas características a las del Director de Sede y podrán renovar sus designaciones en las mismas condiciones que se enumeran en el artículo N° 9 de la Resolución (CS) N° 4030/2015.

El Director asociado tendrá bajo su directa responsabilidad la formación académica y práctica de los alumnos en dicha Subsede.

La designación le corresponde al Consejo Directivo. Tendrá una duración de DOS (2) años, luego de los cuales deberá renovar su designación.

Serán funciones del Director Asociado:

- Organizar el cronograma de formación práctica
- Controlar la realización efectiva de las actividades prácticas programadas.



b) **Convenios:** No posee

c) **Académica:**

Durante los TRES (3) años de duración, la Carrera de Médicos Especialista en Endocrinología Pediátrica estará estructurada en SEIS (6) módulos (Crecimiento normal y patológico, Pubertad normal y patológica, Patología hipotálamo-hipofisaria, Patología tiroidea, Patología gonadal y Hormonas y metabolismo).

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA

Cuadro correspondiente al Plan de estudios

Año	Nro.	Módulo	Carga Horaria			Correlatividades
			Teórica	Práctica	Total	
1º AÑO	1	Crecimiento normal y patológico	184	736	920	-
	2	Pubertad normal y patológica	184	736	920	1
2º AÑO	3	Patología hipotálamo-hipofisaria	184	736	920	2
	4	Patología tiroidea	184	736	920	3
3º AÑO	5	Patología gonadal	184	736	920	4
	6	Hormonas y metabolismo	184	736	920	5
CARGA HORARIA TOTAL			1104	4416	5520	

La Carrera consta de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) semanas con CUARENTA (40) horas semanales.

El programa estará basado en la adquisición de competencias (lo que implica la capacidad de movilizar conocimientos conceptuales, procedimientos, destrezas y habilidades, así como juicio crítico) y se organizará en SEIS (6) módulos los cuales serán correlativos y permitirán en forma gradual adquirir conocimientos y competencias cada vez más complejos y con una sucesión progresiva de responsabilidades. Los SEIS (6) módulos se distribuyen en los TRES (3) años de duración de la carrera.

Independientemente de esta diagramación, en todos los casos se buscará conseguir que el alumno alcance las competencias profesionales establecidas en forma global, a través de la integración espiralada y transversal de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.



Contenidos mínimos:

Crecimiento normal y patológico

- Control neuroendocrino de la secreción hormonal
- Examen clínico endocrinológico a distintas edades
- Manejo de historia clínica
- Estudio antropométrico. Empleo de tablas y gráficos
- Maduración ósea, interpretación radiográfica de la edad ósea
- Regulación hormonal del crecimiento
- Trastornos del crecimiento
- Retardo de crecimiento endocrino y no endocrino
- Pruebas funcionales
- Baja talla. Insuficiencia hipofisaria
- Tratamiento de la baja talla
- Diabetes insípida
- Estudios radiológicos. Tomografía computada y resonancia magnética nuclear

Pubertad normal y patológica

- Control hormonal de la función hormonal de la función hipofiso – gonadal
- Examen clínico de pacientes con patología gónadas y genital a distintas edades
- Ciclo menstrual de la adolescente y sus variantes normales y patológicas
- Desarrollo sexual precoz
- Retraso puberal e hipogonadismos
- Hipertrichosis e hirsutismo
- Ginecomastia
- Estudio de la función hipotálamo-hipófiso-gonadal
- Interpretación de análisis de laboratorio y estudios radiológicos. Tomografía computada y resonancia magnética nuclear

Patología hipotálamo - hipofisaria

- Regulación endocrina de la función hipofisaria
- Patología tumoral más frecuente del hipotálamo y la hipófisis según la edad del paciente
- Tumores funcionales y no funcionales
- Métodos de estudio de la función hormonal
- Métodos de evaluación radiológica. Tomografía computada y resonancia magnética
- Cirugía: tipos de procedimientos

Patología tiroidea

- Regulación hormonal de la función tiroidea
- Hipotiroidismo congénito: "Screening" neonatal, implementación del mismo, leyes nacionales que establecen la pesquisa obligatoria, estado actual en el país
- Bocio en la infancia y adolescencia
- Tiroiditis en el niño y adolescente
- Nódulos tiroideos y cáncer en la infancia y adolescencia
- Hipertiroidismo del recién nacido, niño y adolescente



MODELO DE PLANILLA DE PRÁCTICAS

Sede

Alumno

DNI

Promoción

Fecha	Práctica		Ámbito	Asignatura	Supervisor	Observaciones
	Tipo	Horas				

VII. ESTUDIANTES

a) requisitos de admisión:

El aspirante entregará a la Dirección de Carreras de Especialista de la Facultad de Medicina el formulario de inscripción para solicitar su admisión a la Carrera de Médico Especialista en Endocrinología Pediátrica. Los aspirantes a realizar las Carreras de Médicos Especialista en Endocrinología Pediátrica deberán presentar para su inscripción:

- Título de medico expedido por Universidad Nacional, o privada reconocida o extranjera legalizado por el Ministerio de Relaciones extranjeras del país de origen. Los títulos emitidos por otras universidades distintas a la Universidad de Buenos Aires deberán ser legalizados por la Universidad de Buenos Aires.
- Además, todos aquellos postulantes que no fuera egresados de la Universidad de Buenos Aires deberán registrar el título de grado ante la Facultad de Medicina.
- Se deberá acompañar al trámite de inscripción fotocopia de DNI
- Matrícula habilitante.
- Fotocopia del Seguro de mala praxis vigente.
- En caso de haber egresado de una Universidad extranjera deberá tener título de grado convalidado o revalidado.
- Tener residencia completa en Pediatría o Título de Médico Especialista en Pediatría.



b) criterios de selección:

Se establecen DOS (2) formas de admisión:

En forma directa con vacante automática

Forma contemplada para aquellas Carreras que se dictan integradas a un sistema de formación en servicio con responsabilidad creciente (Residencia. Concurrencia asimilada al régimen de residencia o Concurrencia Programática, Beca de formación adscripta a la residencia o concurrencia). Podrán ser admitidos los postulantes que hayan ingresado a través del mecanismo de concurso establecido por la autoridad responsable del sistema de formación (examen, entrevista) a una institución que funcione como Sede o Subsede de la Carrera.

A través de la selección

Sobre la base de entrevista y antecedentes curriculares, realizado por el Comité Académico de cada Carrera según los requisitos establecidos. El Comité establecerá un orden de méritos mediante el cual distribuirá los aspirantes en las distintas Sedes según las preferencias de los candidatos hasta cubrir las vacantes. Al momento de admisión el alumno pasará a denominarse Carrerista Universitario. Tendrán prioridad los antecedentes universitarios dentro del Curriculum vitae del postulante.

c) vacantes requeridas para el funcionamiento del posgrado:

Cada sede comunicará anualmente, con una antelación mínima de SEIS (6) meses antes del comienzo del ciclo lectivo.

d) criterios de regularidad:

La regularidad de la carrera se perderá por los siguientes motivos: 1) el alumno no rindió asignatura/módulo alguno en el transcurso de DOS (2) años; 2) el alumno no aprobó el trabajo final individual de carácter integrador de la carrera en el transcurso de DOS (2) años posteriores a la aprobación de la última asignatura/módulo; 3) el alumno no aprobó el OCHENTA por ciento (80%) de las asignaturas/módulos del ciclo anterior 4) el alumno que pierda su condición de residente, concurrente o becario.

La regularidad de las asignaturas/módulos cursados y de la carrera tendrá una duración de DOS (2) años.

Los DOS (2) años se contarán a partir de la finalización de la cursada.



e) requisitos para la graduación:

- Asistir al OCHENTA por ciento (80%) de las actividades teórico-prácticas.
- Aprobar la totalidad de los exámenes finales de las asignaturas.
- Aprobar un Trabajo Final Individual de carácter Integrador, que será escrito y con defensa oral. El mismo se evaluará en una escala numérica del UNO (1) al DIEZ (10), siendo SEIS (6) la nota mínima de aprobación. El plazo máximo para la entrega del mismo será de hasta DOS (2) años luego de finalizada la cursada de la Carrera, y será evaluado por el Director de la Carrera y por DOS (2) miembros del Comité de Académico ajenos a la sede.
- Aprobar el examen final de competencias (incluye la acreditación de las competencias establecidas en el plan de estudios)

La confección de los diplomas se ajustará a lo dispuesto en el Capítulos A CÓDIGO.UBA I-24.

VIII. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

A determinar por el Consejo Directivo al momento de aprobar la apertura de Sede.

IX. MECANISMOS DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

A los efectos de realizar mecanismos de seguimiento y evaluación interna de la carrera, asegurar la calidad y dispositivos para la actualización de contenidos formativos, de material y bibliografía la Dirección de la carrera elaborará documentos que orienten el análisis y la consulta con docentes.

Con el propósito de evaluar el parecer de los/as estudiantes respecto a la propuesta pedagógica de cada unidad curricular, se implementará una encuesta anónima anual referida a la organización y funcionamiento de la carrera y la calidad académica de los cursos tomados.

SEGUIMIENTO DE GRADUADOS

La formación académica y profesional recibida en la Universidad constituye un factor clave para el posterior desarrollo profesional de los egresados, así como su inserción laboral y las distintas actividades en el campo de la investigación científica y docente. Para ello las Universidades e Instituciones educativas deben trabajar para actualizar planes de estudio y programas de seguimiento de los egresados en forma sistemática y continúa favoreciendo su desempeño profesional.

Por consiguiente, la metodología para el seguimiento de graduados consiste en:

- a) Realización de encuestas anuales a graduados (inmediatamente posterior a su graduación y luego de tres años);
- b) Creación de grupos y/o redes sociales,
- c) Realización de encuentros de graduados;
- d) Difusión de ayudas económicas, becas de investigación y posibilidades laborales.



.UBA40 ∞
AÑOS DE
DEMOCRACIA

EX-2023-05302128- -UBA-DMEA#FMED

- 14 -

- e) Actividad docente: concurriendo a los ateneos clínicos del servicio en calidad de concurrentes y como disertantes en la preparación de los mismos.
- f) Preparación de trabajos de investigación para que tengan acceso a diferentes becas en la subespecialidad tiroides, metabolismo fosfocálcico, crecimiento y desarrollo o en ginecología infanto juvenil.
- g) Participación en las clases de instrucción para los nuevos alumnos de la Especialidad.
- h) En el caso de graduados que se encuentren a distancia se realizarán ateneos en la modalidad de videoconferencias con participación activa de los mismos y adjuntando bibliografía actualizada.



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2023-05302128- -UBA-DMEA#FMED - Carrera de Médico
Especialista en Endocrinología Pediátrica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2023.12.13 17:51:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.12.13 17:51:33 -03:00